



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4.374 en la cual se prevé la pauta para el aumento salarial del periodo 2021 para todo el personal municipal de planta permanente y de planta temporaria mensualizado.

CONSIDERANDO:

Qué habiendo sido tratado por parte del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ya rige para el Ejercicio 2021 en curso, resulta necesario asimismo que el Cuerpo Legislativo haga una readecuación en la autorización a este Ejecutivo Municipal para fijar la pauta salarial para los agentes municipales por igual período. Ya que, conforme a una exhaustiva evaluación realizada por los equipos técnicos del ejecutivo, puede comprometerse en el referido proyecto de Presupuesto 2021

Que la actualidad económica actual impuso prever que los aumentos que se otorguen al personal puedan, en la medida de lo posible, contrarrestar la erosión del mismo que significa los índices inflacionarios en el poder adquisitivo de los salarios, y en este caso del personal que diariamente presta sus servicios en esta administración municipal.

Que, durante el año 2020, en el cual esta gestión de gobierno programó y diseñó las Ordenanzas de Gastos y Recursos, se tuvo muy en cuenta esta situación, sabiendo que la situación económica de nuestro País impone observar este parámetro en el momento de hacer la diagramación de lo que significa el aumento salarial y el pago de los aportes y contribuciones inherentes a éstos, pero con el sentido de responsabilidad de contar con los recursos con los cuales podrá ser financiado,

Que de la misma forma se trabajó este año con responsabilidad y haciendo el máximo esfuerzo en cuanto a la pauta salarial a otorgar, y que además la pauta inflacionaria y los índices publicados por organismos oficiales muestran que en el primer semestre del año se ha superado la expectativa inicial y que sobre todo el mayor porcentaje de aumento de precios se ha dado en el rubro alimenticio, teniendo en cuenta que el salario de los trabajadores tiene como carácter fundamental proteger el poder adquisitivo en materia alimentaria, es que este poder ejecutivo cree necesario adelantar hacia el mes de Agosto de 2021 la cuota de aumento del 10 % que estaba planificada para el 1° de septiembre de 2021 según la Ordenanza N° 4.374.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4416



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

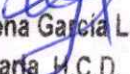
Artículo N° 1: Establecer que la cuota de 10% de aumento de pauta salarial fijada para aplicarse desde el 1° de septiembre de 2021 según Ordenanza N° 4.374, se haga efectiva en mismo porcentaje a partir del 1° de agosto de 2021.

Artículo N° 2: En virtud de las variaciones inflacionarias que se produjeron en los últimos meses y luego de analizar los recursos municipales, facúltase al poder ejecutivo municipal para que a partir del mes de septiembre de 2021 revea y ajuste para el tiempo restante del periodo en curso, los aumentos planteados por la Ordenanza N° 4.374 y por la presente, teniendo en cuenta el índice de variación inflacionaria interanual y las posibilidades materiales que se desprendan de la situación presupuestaria.

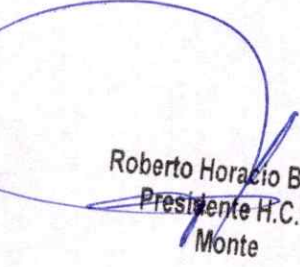
Artículo N° 3: Autorizar a la presupuestarias que resulten necesarias presente norma.

Artículo N° 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de junio de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte